

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
31 DE AGOSTO DE 2026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°15/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2.565/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2053/10 se procedió a **HABILITAR** un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3978 (EX 3930), a nombre de CARDOZO CESAR LEONARDO, con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES, cuyo Legajo Comercial es N° 17222;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°. - **DAR DE BAJA** el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3978 (EX 3930), a nombre de CARDOZO CESAR LEONARDO, con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES, cuyo Legajo Comercial es N° 17222, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese. -

Artículo 2°. - La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto. -

Artículo 3°. - **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.564/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1163/26 se procedió a **HABILITAR** un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ, con los rubros (7066)

DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (7081) HELADERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso a las atribuciones que te son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (7081) HELADERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.563/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1163/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (7081) HELADERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (7081) HELADERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.563/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 845/96 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle

CONSTITUCIÓN N° 60, a nombre de SILVIO ALEJANDRO PRZYGODA, con los rubros (7251) ARTÍCULOS DE BAZAR, (7921) LIBRERÍA, (7966) JUGUETERÍA, (7943) REGALOS, (7931) ARTÍCULOS DE ÓPTICA, (7121) FANTASÍAS, (7301) ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; cuyo Legajo Comercial es N° 3507;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 60, a nombre de SILVIO ALEJANDRO PRZYGODA, con los rubros (7251) ARTÍCULOS DE BAZAR, (7921) LIBRERÍA, (7966) JUGUETERÍA, (7943) REGALOS, (7931) ARTÍCULOS DE ÓPTICA, (7121) FANTASÍAS, (7301) ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; cuyo Legajo Comercial es N° 3507, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.562/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 583/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4765, a nombre de GRUPO FYG S.R.L., con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS, cuyo Legajo Comercial es N° 17062;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4765, a nombre de GRUPO FYG S.R.L., con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS, cuyo Legajo Comercial es N° 17062, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.561/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 563/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5526, a nombre de MUÑOZ PATRICIA VALERIA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 19992;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5526, a nombre de MUÑOZ PATRICIA VALERIA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 19992, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.560/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1181 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1422/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1181 de este Partido, a nombre de CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9);

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el establecimiento cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, por ende, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9) sito en la calle 25 DE MAYO N° 1181 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 66200002 y N° 66300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26121

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 98 personas, 3 empleados y 95 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.559/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo Humano, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha jueves 3 de septiembre se realizará el traslado de la niña Antonela Erramundegui, D.N.I. Nº 55.338.072, al Hogar Convivencial “Di María”, ubicado en la calle Mahatma Gandhi 2704, en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de una medida de protección adoptada por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Dicho traslado se realizará en el Móvil Municipal marca Renault Kangoo dominio AG569GG, conducido por los agentes municipales Alejandra Luna, legajo Nº 6033, y Duran Jorge Marcelo, legajo Nº 13654.

Los profesionales del Área que acompañarán la gestión serán Julieta López, Lic. en Psicología, D.N.I. Nº 39.853.506 y Delfina Ricur, Lic. en Trabajo Social, D.N.I. Nº 43.052.178.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito del vehículo municipal Renault Kangoo dominio AG569GG, con destino a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 3 de septiembre de 2026, regresando al Municipio de San Fernando en el mismo día.

Artículo 2°.- DESIGNAR a los agentes municipales Alejandra Luna, legajo Nº 6033, y Duran Jorge Marcelo, legajo Nº 13654, como conductores del móvil municipal especificado en el artículo primero.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.558/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de FERTONANI FLORENCIA ELENA - CUIT 27-36715872-2;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 959/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAS MERAS N° 1218, a nombre de FERTONANI FLORENCIA ELENA - CUIT 27-36715872-2;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle LAS MERAS N° 1218, a nombre de FERTONANI FLORENCIA ELENA - CUIT 27-36715872-2, o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.557/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR a favor de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7) del comercio sito en JUNCAL N° 2115 de este Partido que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1313/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20-23211628-6), sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido, que funciona con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24415 para la transferencia y anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR del comercio mencionado a favor de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PUENTES MARCELO ADRIAN (CUIT: 20-23211628-6) a favor de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7), sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1537900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24935

Expediente N° 3161/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.556/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CASARETTO LUCILA ABRIL (CUIT: 27-43974097-9) del establecimiento sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2813 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS-CONSULTORIO en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27193 para una “Habilitación Express” a nombre de CASARETTO LUCILA ABRIL (CUIT: 27-43974097-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el solicitante presenta constancia de Habilitación del Consultorio sito en EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2813 por parte del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, reconociendo a la Lic./Psic. CASARETTO LUCILA ABRIL (M.P. 191322) como profesional responsable del mismo;

Que con fecha 24/07/26, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de CASARETTO LUCILA ABRIL (CUIT N° 27-43974097-9) sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2813 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS-CONSULTORIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1625800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26933

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 7439/26

Artículo 4°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que

deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (CASARETTO LUCILA ABRIL; M.P. 191322) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de CASARETTO LUCILA ABRIL (CUIT: 27-43974097-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.555/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PAN Y VINO S.A.S. (CUIT: 30-71677828-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2097 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27152 para una habilitación a nombre de PAN Y VINO S.A.S. (CUIT: 30-71677828-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAN Y VINO S.A.S. (CUIT: 30-71677828-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2097 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 90 (noventa) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1176000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26931

Expediente N° 7396/26

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAN Y VINO S.A.S. (CUIT: 30-71677828-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de

la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 44 personas, 4 empleados y 40 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Protocolo de Verificación Comercial, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.554/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por APAZA BALDEON ROSARIO (CUIT: 27-94454964-7) del comercio sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA (7041) PESCADERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4112/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, a nombre de APAZA BALDEON ROSARIO (CUIT: 27-94454964-7);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26867 para el anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA del comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de APAZA BALDEON ROSARIO (CUIT: 27-94454964-7) sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA (7041) PESCADERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Expediente N° 10531/24

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1122500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25863

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento APAZA BALDEON ROSARIO (CUIT: 27-94454964-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio APAZA BALDEON ROSARIO (CUIT: 27-94454964-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.553/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” y cambio de rubro presentada por OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150182-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2380 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, y en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 168/26 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150182-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2380 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26814 para una “Habilitación Express” y cambio de rubro a (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO a favor del comercio anteriormente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 19/05/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA por el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO al comercio propiedad de OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150182-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2380 de este Partido.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1007000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26470

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 9106/25

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150182-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.552/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por VOLLMER S.A. (CUIT: 30-70901441-9) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1368 - DON ORIONE N° 1355/65 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26399 para una habilitación a nombre de VOLLMER S.A. (CUIT: 30-70901441-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que informa que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Prov. de Buenos Aires;

Que del plano presentado surgen nuevas modificaciones, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VOLLMER S.A. (CUIT: 30-70901441-9) sito en la calle SANTAMARINA N° 1368 - DON ORIONE N° 1355/65 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección

del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a adecuar las construcciones actuales a las del plano presentado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 2179/26

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VOLLMER S.A. (CUIT: 30-70901441-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.551/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por AYZA NICOLAS BRAIAN (CUIT: 20-40861575-6) del comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2417 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26292 para una habilitación a nombre de AYZA NICOLAS BRAIAN (CUIT: 20-40861575-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el inspector actuante informa que bajo expediente de incorporación N° 4556/26, ha presentado un Esquema Estructural para la solución de problema estructural, a su vez requiere específicamente que el mismo sea validado por visado ante el Colegio de Arquitectos;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AYZA NICOLAS BRAIAN (CUIT: 20-40861575-6) sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2417 de este Partido, que gira con el rubro

(7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 2173/26

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYZA NICOLAS BRAIAN (CUIT: 20-40861575-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, AYZA NICOLAS BRAIAN (CUIT: 20-40861575-6) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.550/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DI LORENZO GERARDO MARTIN (CUIT: 20-34747209-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 974 de este Partido, que gira con el rubro (2051) FIDEERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26802 para una habilitación a nombre de DI LORENZO GERARDO MARTIN (CUIT: 20-34747209-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DI LORENZO GERARDO MARTIN (CUIT: 20-34747209-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 974 de este Partido, que gira con el rubro (2051) FIDEERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3907400002

Expediente N° 5119/26

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DI LORENZO GERARDO MARTIN (CUIT: 20-34747209-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.549/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BOATING SALVAMENTO Y BUCEO S.A. (CUIT: 30-71943984-1) del comercio sito en la calle C.M. DE ALVEAR N° 177 de este Partido, que gira con el rubro (3810)

TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUB;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27187 para una habilitación a nombre de BOATING SALVAMENTO Y BUCEO S.A. (CUIT: 30-71943984-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BOATING SALVAMENTO Y BUCEO S.A. (CUIT: 30-71943984-1) sito en la calle C.M. DE ALVEAR N° 177 de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUB.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la

confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 7080/26

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOATING SALVAMENTO Y BUCEO S.A. (CUIT: 30-71943984-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.548/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Rosa del Valle LEDESMA - M.I. N° 31.242.023 - Legajo Personal 10.020.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 30/07/2026 a fs. 10, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 9 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente. Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 11.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 12, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Rosa del Valle LEDESMA - M.I. N° 31.242.023 - Legajo Personal 10.020 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Expediente N° 924/2.026

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.547/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 13, la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de cocina en CEIM N° 4 perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de maras.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 15 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mirta Beatriz ACOSTA - M.I. N° 33.522.802, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos) aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos). La misma desempeñará funciones como auxiliar de cocina en CEIM N° 4 perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.

Expediente N° 942/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.546/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 13 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como Coordinadora Adjunta en la Sede Arroyo Cordero del Programa Súmate perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a la persona detallada en el artículo dos.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Ester Elizabeth DUARTE - M.I. N° 20.715.342, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.742.747,75 (un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos), quien cumplirá funciones como Coordinadora Adjunta en la Sede Arroyo Cordero del Programa Súmate perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.-

Expediente N° 945/2.026

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.545/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones como docente de Samba No Pé en el Centro Cultural La Cuadra de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a Alejandra Judith NEVES - M.I. N.º 27.467.389, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como docente de Samba en el Centro Cultural La Cuadra de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 11 (once) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$756.470 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente N.º 4.230/2.026

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 2.544/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a julio de 2.026. Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de julio de 2026, a las siguientes personas:

Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561): \$ 200.000,00.-

Flores Puentedura, Gastón Lisandro (Leg. 23152): \$ 109.191,72.-

Cavallo, Ezequiel (Leg. 23150): \$ 1.012.505,04.-

Lete, Nazarena Gabriela (Leg. 23166): \$ 282.905,82.-

Doti, Florencia (Leg. 23167): \$ 119.118,24.-

Monteggia, Josefina (Leg. 23210): \$ 302.758,86.-

Hilario, Silvia (Leg. 23137): \$ 338.288,60.-

Brito, Nadia Magali (Leg. 22965): \$ 54.595,86.-

Blanco, Alejandra (Leg. 17482): \$ 99.265,20.-

Gauna, Mayra Natalia (Leg. 22781): \$ 254.184,96.-

Megías, Micaela (Leg. 19365): \$ 29.779,56.-

Quiroga, Julieta (Leg. 23422): \$ 44.669,34.-

Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18898): \$ 59.491,46.-

Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$ 600.000,00.-

Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$ 488.679,85.-

Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$ 500.000,00.-

Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$ 1.583.780,70.-

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$ 216.718,89.-

Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$ 1.000.000,00.-

Maderna, Fabiana (Leg. 19375): \$ 463.183,51.-

Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$ 297.457,30.-

Molinari, Jorge Roberto (Leg. 23258): \$ 463.183,51.-

Cepeda, Noemí Teresita (Leg. 23204): \$ 488.679,85.-

Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$ 228.500,00.-

Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835): \$ 49.632,00.-

Luna, Jorge (Leg. 22843): \$ 195.472,00.-

Navarro, Jonatan Rodrigo (Leg. 23199): \$ 89.338,68.-

Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19377): \$ 148.000,00.-

Pérez Scaglione, Celeste (Leg. 23058): \$ 160.327,00.-

Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19988): \$ 500.000,00.-

Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22792): \$ 784.195,08.-

Alonso, Azul Agustina (Leg. 22793): \$ 700.219,76.-

Contreras, Barbara (Leg. 19803): \$ 148.000,00.-

Cejas, Claudia (Leg. 17449): \$ 119.600,00.-

Calermo, Cristian (Leg. 23420): \$ 148.000,00.-

Marques, Ester (Leg. 23208): \$ 29.779,56.-

Ludueña, Macarena (Leg. 22783): \$ 194.700,00.-

Villarroel, Giuliana (Leg. 22834): \$ 59.560,00.-

Di Vincenzo, Francesca (Leg. 23136): \$ 402.024,06.-

Nicolau, Darío (Leg. 18907): \$ 442.788,84.-

Duarte, Esther (Leg. 23156): \$ 1.000.000,00.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.543/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

ISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de jardinero.

Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonathan David BEKER - M.I. N° 36.915.394, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Expediente N° 7.719/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.542/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de jardinero.

Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gregorio Fidel VILLASANTI MAS - M.I. N° 39.508.724, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Expediente N° 7.824/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.541/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones de chofer.

Que a fs. 14 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 15 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Elías David LOPEZ - M.I. N° 42.689.303, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos), cumpliendo funciones de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Expediente N° 7.874/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.540/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación necesaria.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gonzalo Matías VILLALBA - M.I. N° 33.933.719, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Expediente N° 8.326/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.539/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con los trabajos de CONEXIONES CLOACALES, solicitados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 19 de agosto de 2026 contó con la intervención de seis firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L. por los trabajos de CONEXIONES CLOACALES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de CONEXIONES CLOACALES, solicitados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L. por un monto total máximo de \$ 120.000.000,00.- (pesos ciento veinte millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 7163/2026.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.538/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bateas móviles contenedoras de residuos solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 62/2.026 convocado el día 18 de agosto de 2.026 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de bateas móviles contenedoras de residuos a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A. por un monto total de \$39.617.610,00 (pesos treinta y nueve millones seiscientos diecisiete mil seiscientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.537/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ZONA 2, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ZONA 2.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ZONA 2, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto de \$14.940.000,00 (pesos catorce millones novecientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.534/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2622/18 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 148 a nombre de BODERONE NAHUEL NICOLAS, con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 22050;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto

administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 148 a nombre de BODERONE NAHUEL NICOLAS, con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 22050, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.533/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2351/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 626 a nombre de CURA CARMEN RAMONA SOLEDAD, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 626 a nombre de CURA CARMEN RAMONA SOLEDAD, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 19939, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.532/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1095/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1099, a nombre de GRUPO TELAR IG S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES Y FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 18309;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la CONSTITUCIÓN N° 1099, a nombre de GRUPO TELAR IG S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES Y FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 18309, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.531/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 238/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000, LOCALES: S-7-8-9 (Dentro de las instalaciones de WALMART), a nombre de HSBC BANK ARGENTINA S.A., con el rubro (8701) BANCOS, cuyo Legajo Comercial es N° 23677;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000, LOCALES: 6-7-8-9 (Dentro de las instalaciones de WALMART), a nombre de HSBC BANK ARGENTINA S.A., con el rubro (8701) BANCOS, cuyo Legajo Comercial es N° 23677, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.530/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de minibús, efectuada por el Sr. Damian Alejandro Verdino, Capitán de Vóley del Club San Fernando, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de la Delegación de vóley del Club San Fernando, al Torneo Copa Futuro en la Ciudad de Sunchales (Santa Fe) desde el viernes 11 al domingo 13 de septiembre de 2026.

Que se establece como punto de partida del minibús el Club San Fernando, sito en Escalada S/N, el día viernes 11 de septiembre a las 21:00 hs con destino al Club Libertad de Sunchales, sito en F. Dentesano 923, Sunchales (Prov. de Santa Fe), regresando al mismo lugar el día domingo 13 de septiembre del corriente, al finalizar el torneo.

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y

culturales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal, Minibús Mercedes dominio PHN259, entre los días 11 y 13 de septiembre de 2026 inclusive, para su traslado a la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Gastón Patricio Ramos, DNI 23.671.018, Leg. N° 12275, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Deporte.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.529/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Cejas Santiago Tomas, titular del D.N.I. N.° 37.539.711, obrante a fs. 2, mediante el cual solicita la reparación de los supuestos daños sufridos a raíz de la caída de una rama sobre su vehículo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cejas acredita la titularidad invocada acompañando copia de DNI, licencia de conducir y cédula de verificación de vehículos a fs. 5, como así también título de propiedad automotor.

Que el presentante manifiesta que el día 26/04/2026 habría estacionado el vehículo dominio NML138, marca Peugeot, modelo 208 Active 1.5N, enfrente a su domicilio sito en la calle Besares N.° 2711, cuando se habría desprendido de forma imprevista una rama de gran tamaño causando supuestos daños tales como la ruptura de parabrisas, abolladuras en el capó y en el techo.

Que conforme surge del informe obrante a fs. 30, emitido por la Dirección de Defensa Civil, fueron convocados por BASE COM, al recibir un reporte sobre una caída sobre un vehículo el cual corresponde al denunciado a fs. 2.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público informó a fs. 32 que en la fecha y hora referidas no se tomó conocimiento del incidente y desconoce el hecho.

Que, en consecuencia, a fs. 36 la Dirección de Defensa Civil ratifica los hechos y acompaña fotografías a fs. 37 constatando la caída de las ramas por parte del personal municipal, por lo que correspondería considerar el reclamo efectuado, sin perjuicio de la necesaria verificación respecto de la efectiva entidad y extensión de los daños cuya reparación se pretende.

Que, asimismo, cabe destacar que el reclamo impetrado se limita exclusivamente a la reparación de los daños materiales denunciados, sin incluir otros rubros eventualmente reclamables en sede judicial, tales como daño moral, intereses y honorarios de letrados y peritos, circunstancia que podría implicar un mayor dispendio económico para las arcas municipales en caso de judicialización del conflicto.

Que resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la celebración de acuerdos tendientes a evitar la promoción de acciones judiciales constituye un acto de gestión que debe ser evaluado por la autoridad competente, pudiendo resultar procedente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia permitan inferir un beneficio económico o un menor perjuicio para el erario público.

Que a fs. 40, 40 vta. y 41 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Cejas Santiago Tomas, titular del D.N.I. N.° 37.539.711, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad marca Peugeot, modelo 208 Active 1.5N, dominio NML138, por la suma \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0.

Artículo 3°: EL PRESENTE DECRETO ES REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.527/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2611/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle ALSINA N° 452 a nombre de SPORT YACHTS S.A., con los rubros (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO cuyo Legajo Comercial es N° 23281;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ALSINA N° 452 a nombre de SPORT YACHTS S.A., con los rubros (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO cuyo Legajo Comercial es N° 23281, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.526/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ALIMENTOS ORGANICOS ARGENTINOS S.A. (CUIT: 30-65755163-1) del establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 3683 de este Partido que gira con el rubro (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1065/12 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 3683 de este Partido, a nombre de HAUS BROT S.A. (CUIT: 30-65755163-1);

Que se efectúa el cambio de denominación social de la razón previamente mencionada hacia ALIMENTOS ORGANICOS ARGENTINOS S.A. (CUIT: 30-65755163-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ALIMENTOS ORGANICOS ARGENTINOS S.A. (CUIT: 30-65755163-1) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 3683 de este Partido, que gira con el rubro: (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 370920000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 19176.

Artículo 4°.- La presente caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALIMENTOS ORGANICOS ARGENTINOS S.A. (CUIT: 30-65755163-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, ALIMENTOS ORGANICOS ARGENTINOS S.A. (CUIT: 30-65755163-1) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.525/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13276/22; el Decreto Nro. 2673/22; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 371/25, se procedió a contratar a la Firma SBN SUBASTAS S.A., para el uso de su plataforma tecnológica de subastas electrónicas y la gestión operativa de sus equipos de trabajo; Que, a partir de ello, la firma SBN SUBASTAS S.A., convocó el llamado a Subasta Pública N° 784081;

Que la enajenación de los bienes puestos en subasta ha sido aprobada oportunamente por las Ordenanzas N° 11173/2014; 13276/22; 13783/25;

Que la Oficina de Compras y Contrataciones, tomando la intervención que le compete, ha analizado las presentes actuaciones, entendiendo que correspondería proceder a la adjudicación de los bienes, y autorizar a la Firma SBN SUBASTAS S.A., a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por Líquido Producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 784081, a

favor del Municipio en la “Cuenta Recaudadora” N° 5095-19083/9 CBU 0140031101509501908390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículos Nros. 159, 160, prevé la posibilidad de llevar a cabo la venta de los bienes a través del mecanismo de subasta pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR LA VENTA DE VEHÍCULOS en desuso de la Municipalidad de San Fernando, según el siguiente detalle:

- JOSÉ MARÍA ELIZALDE MAGGI: ítem 4 (MERCEDES BENZ MINIBUS SPRINTER 413 CDI/C 4, Año 2005. DOM: EZU377), por un monto total de \$ 7.040.000,00 (siete millones cuarenta mil pesos). Expte. N° 4563/26.-
- DANIEL ANIBAL STORARI: ítem 7 (VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND 1.6 GP, Año 2013. DOM: NJZ776), e ítem 16 (FORD RURAL 5 PUERTAS ECOSPORT SE 2.0L MT N, Año 2014. DOM: NMF367), por un monto total de \$ 5.844.000,00 (cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos).
- JORGE EMILIO DURAÑONA: ítem 8 (FIAT AMBULANCIA DUCATO MAXICARGO 2.8JTD INTERCO, Año 2009. DOM: IKX277), e ítem 9 (RENAULT FURGON MASTER PH3 DCI 120 L1H2 PKCNF, Año 2012. DOM: LPK107), por un monto total de \$ 7.962.000 (siete millones novecientos sesenta y dos mil pesos).
- FRANCO CONSTANSO JUAREZ: ítem 10 (FORD CHASIS C/CABINA F-14.000, Año 2001. DOM: DRB451), por un monto total de \$ 12.450.000,00 (doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).
- MUSTAFA FERNANDO DANIEL ASAIN: ítem 11 (MERCEDES BENZ CHASIS C/CABINA MERCEDES L 1114/42, Año 1988. DOM: WUC294), por un monto total de \$ 10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil pesos).
- DAMIAN ARIEL NUÑEZ: ítem 12 (FORD CHASIS C/CABINA F-4000 D, Año 2001. DOM: DRB450), ítem 13 (FORD CHASIS C/CABINA F-14.000, Año 1998. DOM: BYQ171), e ítem 14 (FORD CHASIS C/CABINA F-14.000, Año 1997. DOM: BTC810), por un monto total de \$ 20.760.000,00 (veinte millones setecientos sesenta mil pesos).
- PABLO FERNANDO GIOVANETTI: ítem 17 (FORD RURAL 5 PUERTAS ECOSPORT SE 1.6L MT N, Año 2013. DOM: MQK831), por un monto total de \$ 3.312.000,00 (tres millones trescientos doce mil pesos).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Firma SBN SUBASTAS S.A., a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por Líquido Producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 784081, a favor del Municipio en la “Cuenta Recaudadora” N° 5095-19083/9 CBU 0140031101509501908390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.524/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 391/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 3223, a nombre de URRERE PON VANINA SOLEDAD, con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR; cuyo legajo comercial es N° 23580;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 3223, a nombre de URRERE PON VANINA SOLEDAD, con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR; cuyo legajo comercial es N° 23580, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.523/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 92/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle ARENALES N° 2901, a nombre de MARTINEZ ANA LAURA, con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, cuyo Legajo Comercial es N° 24282;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ARENALES N° 2901, a nombre de MARTINEZ ANA LAURA, con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, cuyo Legajo Comercial es N° 24282, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.522/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1350/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 1135, a nombre de VS GROUP S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 23713;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 1135, a nombre de VS GROUP S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 23713, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.521/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3330/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 101, a nombre del Sr. VERGA MARIANO GASTON, con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA y (8320) SHOWS DE BAJO IMPACTO SONORO, cuyo Legajo Comercial es N° 24625;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 101, a nombre del Sr. VERGA MARIANO GASTON, con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA y (8320) SHOWS DE BAJO IMPACTO SONORO, cuyo Legajo Comercial es N° 24625, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.520/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes municipales que abajo se detallan; dado que cumplirán funciones en los Jardines Maternales Municipales en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, desde el 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 4, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a las agentes que más abajo se detallan, un adicional de destajo equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico desde el 01 de julio de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, dado que las mismas se encuentran realizando funciones en los Jardines Maternales Municipales en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL

LEGAJO

APELLIDO Y NOMBRE

CATEGORÍA

JMM SANTA CATALINA

13.652

CASERES, CANDELA JUDITH

Destajo 45 HS

JMM NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA

13.504

GALINDO, ROMINA JAQUELINE

Destajo 45 HS

JMM NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA

13.653

ALDASORO, DOLORES

Destajo 45 HS

JMM DON MARIANO

13.594

BESSE, MALENA CLAUDIA

Destajo 45 HS

JMM VILLA DEL CARMEN

13.507

BENDA, LUCIANA

Destajo 45 HS

JMM VILLA DEL CARMEN

13.511

TOBARES, NATALIA SORAYA

Destajo 45 HS

JMM VILLA DEL CARMEN

13.584

ÓJUEZ FARIAS, GABRIELA ABRIL

Destajo 45 HS

JMM BARRIOS UNIDOS

13.510

ARIAS, SILVIA YANINA

Destajo 45 HS

JMM VILLA JARDÍN

13.506

DIAZ, DEBORA BELEN

Destajo 45 HS

JMM VILLA JARDÍN

13.509

PACHECO, LOURDES MAGALI

Destajo 45 HS

Artículo 2°.- El personal beneficiado por el presente decreto, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes involucradas, del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.518/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2285/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 3602 a nombre de ARANA LEONARDO EZEQUIEL, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 24518;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 3602 a nombre de ARANA LEONARDO EZEQUIEL, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 24518, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos

Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.517/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1344/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 777, a nombre del Sr. GALARDO LEANDRO ANDRÉS, con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24331;

Que por Decreto N° 1552/26 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 777, a nombre del Sr. GALARDO LEANDRO ANDRÉS, con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24331, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.516/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1943 de este Partido, que gira con el rubro (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS (8186) RECEPTORIA EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2296/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1943 de este Partido, a nombre de TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1943 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS (8186) RECEPTORIA EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 810800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4079

Expediente N° 387/92

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.515/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4328 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3824/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio, a nombre de NOGALES FLORES DEMETRIO EZEQUIEL (CUIT: 20-18884867-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4328 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA a favor de ASTUDILLO GIAN FRANCO (CUIT: 27-38665965-1);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27019 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ASTUDILLO GIAN FRANCO (CUIT: 27-38665965-1) a favor de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4328 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2542300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22129

Expediente N° 4939/18

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.514/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1253 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3703/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio a nombre de RIVADAVIA AL PASO S.R.L. (CUIT: 30-71708538-4) en la calle CONSTITUCION N° 1214 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES a favor de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26647 para un traslado al comercio previamente mencionado, hacia la calle CONSTITUCION N° 1253;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8) sito en la calle CONSTITUCION N° 1253 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 7774/18

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 95200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22272

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

“2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar.”

Expediente N° 7774/18

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.513/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LLOPIS MARTIN GABRIEL PAÑO PABLO MARTIN SOC CAP I SEC IV (CUIT: 30-71746125-4) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1316 de este Partido que gira con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 617/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LLOPIS MARTIN GABRIEL (CUIT: 20-33116152-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1316 de este Partido, que funciona con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27062 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LLOPIS MARTIN GABRIEL PAÑO PABLO MARTIN SOC CAP I SEC IV (CUIT: 30-71746125-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se

ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LLOPIS MARTIN GABRIEL (CUIT: 20-33116152-8) a favor de LLOPIS MARTIN GABRIEL PAÑO PABLO MARTIN SOC CAP I SEC IV (CUIT: 30-71746125-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 1316 de este Partido, que gira con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 173800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22281

Expediente N° 8035/18

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LLOPIS MARTIN GABRIEL PAÑO PABLO MARTIN SOC CAP I SEC IV (CUIT: 30-71746125-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo PASTORINO FLORENCIA LAURA; MAT: 13012 y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.512/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7) al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2480/23 se procedió a DAR POR TRANSFERIDO un comercio a nombre de ROLANDO GERARDO HECTOR (CUIT: 20-30455820-3), a favor de FOLLERO Y SALVETTI MARCELO ENRIQUE (CUIT: 20-22983899-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3030 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, con ello AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado a favor de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26708 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 2675;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose

brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3030 a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1031100000 y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21582

Expediente N° 3473/17

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.511/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FUNDACION ROTARIA SAN FERNANDO (CUIT: 30-71902700-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 720 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 594/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 720 de este Partido, a nombre de FUNDACION ROTARIA SAN FERNANDO (CUIT: 30-71902700-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de

Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FUNDACION ROTARIA SAN FERNANDO (CUIT: 30-71902700-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 720 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 66800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19792

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 5831/13

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FUNDACION ROTARIA SAN FERNANDO (CUIT: 30-71902700-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 80 personas en el establecimiento, 3 empleados y 77 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.510/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por JARISCH EDUARDO ENRIQUE (CUIT: 20-22948439-8) del comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 3038 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3352/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 3038 de este Partido, a nombre de JARISCH EDUARDO ENRIQUE (CUIT: 20-22948439-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de JARISCH EDUARDO ENRIQUE (CUIT: 20-22948439-8) sito en la calle MONTEAGUDO N° 3038 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA).-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2051300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23151

Expediente N° 1710/20

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JARISCH EDUARDO ENRIQUE (CUIT: 20-22948439-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.509/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo de rubro a favor de PRINCIPE CERNA INGRID MARGHIT (CUIT: 27-93780623-5) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 72 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 314/17 se procedió a DEJAR SIN EFECTO la solicitud del anexo del rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS un comercio, a nombre de CERNA MAGUIÑA ESPERENZA EUSEBIA (CUIT: 27-93712816-4), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 72 de este Partido, que funciona con el rubro (7946) VENTA DE ROPA DE SEGUNDO USO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26962 para la transferencia y anexo de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7945) FERIA AMERICANA y que desiste del rubro (7946) VENTA DE ROPA DE SEGUNDO USO del comercio mencionado a favor de PRINCIPE CERNA INGRID MARGHIT (CUIT: 27-93780623-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CERNA MAGUIÑA ESPERENZA EUSEBIA (CUIT: 27-93712816-4) a favor de PRINCIPE CERNA INGRID MARGHIT (CUIT: 27-93780623-5), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 72 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7945) FERIA AMERICANA.-

Expediente N° 775/04

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 292600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 12478

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PRINCIPE CERNA INGRID MARGHIT (CUIT: 27-93780623-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.508/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) referente a la industria sita en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2581/95 de este Partido que gira con los rubros (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3786/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2595 de este

Partido, propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) que gira con el rubro (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR;

Que por Decreto N° 517/26 se procedió a ANEXAR EL RUBRO (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR a la industria sita en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2595 de este Partido, propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) que gira con el rubro (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27058 para una ampliación de superficie a nombre de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Expediente N° 1410/21 - 2880/26

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) sita en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2581/95 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3529900000 y 3530000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23777

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

“2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar.”

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al

titular GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.507/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Alexa Estefanía TORRES- M.I. N° 37.115.975- Legajo Personal N° 11.811- renuncia al empleo desde la fecha 16 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente Alexa Estefanía TORRES- M.I. N° 37.115.975- Legajo Personal N° 11.811- Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Área de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 16 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.506/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lucas Milton OIL - M.I. N° 44.677.746 - Legajo Personal N° 13.178 - renuncia al empleo desde la fecha 24 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lucas Milton OIL - M.I. N° 44.677.746 - Legajo Personal N° 13.178 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Teatros, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 24 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.505/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal José Antonio

PITTALUGA- M.I. N.º 36.377.086- Legajo Personal N.º 8.838- renuncia al empleo desde la fecha 14 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal José Antonio PITTALUGA- M.I. N.º 36.377.086- Legajo Personal N.º 8.838- Planta Temporal, quien cumplía funciones como auxiliar chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 14 de agosto de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N.º 2.504/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MULTILONAS S.A. (CUIT: 30-70841100-7) del comercio sito en la calle GARCIA MANSILLA N.º 2570 de este Partido, que gira con el rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 728/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GARCIA MANSILLA N.º 2570 de este Partido, a nombre de MULTILONAS S.A. (CUIT: 30-70841100-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que informa que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N.º 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Prov. de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MULTILONAS S.A. (CUIT: 30-70841100-7) sito en la calle GARCIA MANSILLA N.º 2570 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 909000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 24592

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MULTILONAS S.A. (CUIT: 30-70841100-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.502/2026 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de viandas para el Hospital San Cayetano solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 67/2.026 convocado el día 26 de agosto de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma MORO CATERING S.A. por un monto total de \$138.156.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.501/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2278/24 se procedió a HABILITAR a un comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 927, a nombre de LUNA DANIEL ELISEO, con el rubro (9091) DEPOSITO, cuyo Legajo Comercial es N° 25520;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 927, a nombre de LUNA DANIEL ELISEO, con el rubro (9091) DEPOSITO, cuyo Legajo Comercial es N° 25520, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.500/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de autorización de salida presentada por la Lic. Liliana Cymmerman, quien se desempeña como Terapeuta Ocupacional en el Centro de Día para Personas Mayores, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se llevará a cabo el XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria 2026, los días 27 y 28 de agosto, en el que participará como autora y expositora de un trabajo científico desarrollado en el Centro de Día para Personas Mayores de San Fernando.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Lic. Liliana Cymmerman - Leg. 12346 - DNI 23.220.638 a concurrir a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 26 y 29 de agosto de 2026, donde se llevará a cabo el XXII Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria 2026, en el que participará como autora y expositora de un trabajo científico desarrollado en el Centro de Día para Personas Mayores de San Fernando.

Expediente N° 2026-M-8731

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.499/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORONEL PABLO DANIEL (CUIT: 20-22833946-7) referente a la industria sita en la calle ENTRE RIOS N° 2559 de este Partido que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 667/17 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION otorgada por Decreto N° 243/06 al establecimiento sito en la calle ENTRE RIOS N° 2559 de este Partido, a nombre de CORONEL PABLO DANIEL (CUIT: 20-22833946-7);

Que ha regularizado la deuda que mantenía en la tasa de Seguridad e Higiene respecto del establecimiento previamente mencionado;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27094 para la ampliación de superficie del comercio de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la

Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Expediente N° 4750/98

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 667/17 con fecha al 29 de marzo de 2017.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CORONEL PABLO DANIEL (CUIT: 20-22833946-7) sita en la calle ENTRE RIOS N° 2559 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3528200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 10994

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORONEL PABLO DANIEL (CUIT: 20-22833946-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma, CORONEL PABLO DANIEL (CUIT: 20-22833946-7), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.498/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3397 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2115/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle

AV. N. AVELLANEDA N° 3397 de este Partido, a nombre de SERRANO LEONELA GISEL (CUIT: 27-38435048-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26707 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3397 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas Cuenta N° 1536800006 y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22356.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.497/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL (CUIT: 20-33396941-7) al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 3956 de este Partido que gira con el rubro (7221)

VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 278/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL (CUIT: 20-33396941-7), sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3060 de este Partido, que funciona con el rubro (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26822 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 3956;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL (CUIT: 20-33396941-7) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3060 a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3956 de este Partido, que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2485900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19669

Expediente N° 8001/12 - 3935/13

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL (CUIT: 20-33396941-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.496/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1383/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido, a nombre de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a su vez se adjunta una firma de conformidad otorgada por los vecinos, referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 7489/12 - 7271/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.495/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GOMEZ CELESTE TATIANA (CUIT: 27-37759994-8) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1684/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio que

gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido, a nombre de GIMENEZ ERICA TATIANA (CUIT: 27-36610135-2);

Que por Decreto N° 2070/12 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA un comercio, a nombre de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26763 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GOMEZ CELESTE TATIANA (CUIT: 27-37759994-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8) a favor de GOMEZ CELESTE TATIANA (CUIT: 27-37759994-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Expediente N° 2070/12

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2649900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19137

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOMEZ CELESTE TATIANA (CUIT: 27-37759994-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.494/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-23487628-2) del comercio sito en la calle B. PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2077/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle B. PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido, a nombre de LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-23487628-2) con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de **LEGUIZA MARCELA ELIZABETH** (CUIT: 27-23487628-2) sito en la calle B. PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERIA**.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2693200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23514

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **LEGUIZA MARCELA ELIZABETH** (CUIT: 27-23487628-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.493/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **PONCE BRENDA AYELEN** (CUIT: 27-36153914-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3406 de este Partido, que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERIA** (8306) **EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 927/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2500 de este Partido, a nombre de MAGUO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26861 para una habilitación a nombre de PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3406 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1552600005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25733

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.492/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SAMBUGNACH VERONICA EDITH (CUIT: 27-26500278-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5385 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27142 para una “Habilitación Express” a

nombre de SAMBUGNACH VERONICA EDITH (CUIT: 27-26500278-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 17/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de SAMBUGNACH VERONICA EDITH (CUIT N° 27-26500278-7) sito en la calle URUGUAY N° 5385 de este Partido, que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERIA**, (7031) **FRUTERIA Y VERDULERIA** y (7046) **VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA**.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3220000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26905

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de SAMBUGNACH VERONICA EDITH (CUIT: 27-26500278-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.491/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CASTELLANOS MIRYAM VIVIANA (CUIT: 27-20435758-2) del comercio sito en la calle ITALIA N° 2790 de este Partido, que gira con el rubro (8356) **AGENCIA DE LOTERIA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 193/01 se procedió a **HABILITAR** un comercio sito en la calle ITALIA N° 2790 de este Partido, a nombre de SICILIANO ALBERTO (CUIT: 20-14009634-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26448 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CASTELLANOS MIRYAM VIVIANA (CUIT: 27-20435758-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción de la Habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite presentado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a la vez que solicita un plazo para la presentación de la Habilitación Provincial mencionada, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTELLANOS MIRYAM VIVIANA (CUIT: 27-20435758-2) sito en la calle ITALIA N° 2790 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERIA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente inicio de trámite para la obtención de la Habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1745700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 11960

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTELLANOS MIRYAM VIVIANA (CUIT: 27-20435758-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.490/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4355 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1000/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4355 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA a nombre de LIN SHAOWU (CUIT: 30-71940632-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26994 para una transferencia a nombre de L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4355 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2538300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26550

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.489/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RUIZ CUENCA GUIDO AGUSTÍN (CUIT: 20-45283476-

7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 562 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26909 para una habilitación a nombre de RUIZ CUENCA GUIDO AGUSTIN (CUIT: 20-45283476-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido, a la vez que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de RUIZ CUENCA GUIDO AGUSTIN (CUIT: 20-45283476-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 562 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 61900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26840

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RUIZ CUENCA GUIDO AGUSTIN (CUIT: 20-45283476-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 53 personas en el establecimiento, 1 empleado y 52 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.488/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CURIMA SERGIO ANDRES (CUIT: 20-31244026-2) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3274 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26871 para una habilitación a nombre de CURIMA SERGIO ANDRES (CUIT: 20-31244026-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, que a su vez se le notifica que está prohibida la utilización de la planta alta hasta no contar con el mismo, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CURIMA SERGIO ANDRES (CUIT: 20-31244026-2) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3274 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (uno) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1773600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26800

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CURIMA SERGIO ANDRES (CUIT: 20-31244026-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (BARILA LEANDRO EMILIO, DNI: 35.984.343) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9o.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 22 personas en el establecimiento, 1 empleado y 21 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Protocolo de Verificación Comercial, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.487/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por Ratto Fernanda Anahe (CUIT: 27-30273427-0) del comercio sito en la calle AV. J. B. Justo N° 2692 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27037 para una habilitación a nombre de Ratto Fernanda Anahe (CUIT: 27-30273427-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y por ende no utiliza chimeneas ni canales de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de Ratto Fernanda Anahe (CUIT: 27-30273427-0) sito en la calle AV. J. B. Justo N° 2692 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2283400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26848

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento Ratto Fernanda Anahe (CUIT: 27-30273427-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la

autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.486/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GIARDINARO PLANES MARIA VICTORIA (CUIT: 27-30744877-2) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27097 para una “Habilitación Express” a nombre de GIARDINARO PLANES MARIA VICTORIA (CUIT: 27-30744877-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 16/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GIARDINARO PLANES MARIA VICTORIA (CUIT N° 27-30744877-2) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 762700008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26891

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIARDINARO PLANES MARIA VICTORIA (CUIT: 27-30744877-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

DECRETO N° 2.485/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por FRENKEL DEBORA JUDITH (CUIT: 27-21509244-0) del comercio sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1395 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIATRICOS; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1281/04 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1395 de este Partido, a nombre de FRENKEL DEBORA JUDITH (CUIT: 27-21509244-0) con el rubro (8311) PENSION;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20105 para el cambio de rubro previamente habilitado por (8122) GERIATRICOS la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.446/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción de la correspondiente Habilitación en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido a la vez que presenta constancia de trámite en curso con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de FRENKEL DEBORA JUDITH (CUIT: 27-21509244-0) sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1395 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIATRICOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y la Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3558600000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 14786.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRENKEL DEBORA JUDITH (CUIT: 27-21509244-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (PERONI GINO ESTEBAN; Mat. Prov. N° 33631) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de 36

camas, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que deberá acogerse al convenio de adhesión para el tratamiento de residuos patogénicos generados en el establecimiento, siendo tramitado en la secretaría correspondiente.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.484/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2) del comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 2370 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1668/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 2370 de este Partido, a nombre de NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2) sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 2370 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1007700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 2088

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.483/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ ANA FABIANA (CUIT: 27-18484285-3) referente a la industria sita en la calle D. FRENCH N° 42 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1026/99 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle D. FRENCH N° 42 de este Partido, a nombre de DIAZ ANA FABIANA (CUIT: 27-18484285-3) con el rubro (2601) CARPINTERIA DE MADERAS;

Que por Decreto N° 962/01 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN previamente mencionada, posteriormente DEJANDO SIN EFECTO el cumplimiento del mismo mediante el Decreto N° 679/08;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00 se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado, a (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de DIAZ ANA FABIANA (CUIT: 27-18484285-3) sita en la calle D. FRENCH N° 42 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1959300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 11137

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ ANA FABIANA (CUIT: 27-18484285-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.482/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2113 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2044/72 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2113 de este Partido, a nombre de DI CASTELNUOVO HUMBERTO (CUIT: 20-93786282-3) que funcionó con el rubro (3861) TALLER MECANICO;

Que posteriormente por Resolución N° 8790/78 se AUTORIZO EL ANEXO del rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA, del cual solicita la baja del efectuando la misma mediante el Decreto N° 14358/90;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18332 para una transferencia a favor de DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1) la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisible

Que por Ordenanza N° 13.815/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación solamente por el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Cuadro de texto: INGRESOS PUBLICOS Medina Ezequiel
Artículo 1o.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1) sito en la calle SANTA ROSA N° 2113 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 2o.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1357600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°2784

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.481/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PAIS EDUARDO RAMIRO (CUIT: 20-17332964-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 530 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 154/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 530 de este Partido, a nombre de PAIS EDUARDO RAMIRO (CUIT: 20-17332964-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PAIS EDUARDO RAMIRO (CUIT: 20-17332964-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 530 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente

plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 62100005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 17467

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAIS EDUARDO RAMIRO (CUIT: 20-17332964-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.480/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) de la industria sita en la calle DR. A. ALSINA N° 601 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 496/25 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle DR. A. ALSINA N° 601 de este Partido, propiedad de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) sita en la calle DR. A. ALSINA N° 601 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES

DE PLASTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 390300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 16244

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.479/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3) del comercio sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 424 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1388/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 424 de este Partido, a nombre de CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Prov. de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3) sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 424 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 374200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20507

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.478/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ROSALES ADRIAN CARLOS (CUIT: 20-30204798-8) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3705 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8304) BUFFET;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3105/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3705 de este Partido, a nombre de ROSALES ADRIAN CARLOS (CUIT: 20-30204798-8);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27150 para el anexo del rubro (8304) BUFFET al comercio anteriormente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSALES ADRIAN CARLOS (CUIT: 20-30204798-8) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3705 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8304) BUFFET.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1804100000 y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24529

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROSALES ADRIAN CARLOS (CUIT: 20-30204798-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.477/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GALEANO ZARZA KARINA NOELIA (CUIT: 27-92814995-7) del comercio sito en SANTAMARINA N° 1282 de este Partido que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2858/15 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio, propiedad de LOPEZ VALERIA NOEMI (CUIT: 23-27340052-4), sito en la calle SANTAMARINA N° 1282 de este Partido, que funciona con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA a favor de ROSSI SILVINA ANDREA (CUIT: 27-26819659-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26939 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GALEANO ZARZA KARINA NOELIA (CUIT: 27-92814995-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ROSSI SILVINA ANDREA (CUIT: 27-26819659-0) a favor de GALEANO ZARZA KARINA NOELIA (CUIT: 27-92814995-7), sito en la calle SANTAMARINA N° 1282 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 802700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18243

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GALEANO ZARZA KARINA NOELIA (CUIT: 27-92814995-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.476/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CHIESA GUILLERMO GUSTAVO Y GABRIEL MATIAS LOPEZ IVAN S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71936801-4) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 669 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1566/23 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ANDRES CARLA LORENA (CUIT: 27-24463291-8), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 669 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26681 para la transferencia y el anexo de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado a favor de CHIESA GUILLERMO GUSTAVO Y GABRIEL MATIAS LOPEZ IVAN S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71936801-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ANDRES CARLA LORENA (CUIT: 27-24463291-8) a favor de CHIESA GUILLERMO GUSTAVO Y GABRIEL MATIAS LOPEZ IVAN S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71936801-4), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 669 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 99600000 y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 17424

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de CHIESA GUILLERMO GUSTAVO Y GABRIEL MATIAS LOPEZ IVAN S. CAP I SECC IV (CUIT: 30-71936801-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.475/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTINEZ ARAUJO JULIAN ANDRES (CUIT: 20-35426594-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 2267 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1230/16 se procede a HABILITAR un comercio a nombre de MARTINEZ ARAUJO JULIAN ANDRES (CUIT: 20-35426594-0), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 2267 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26145 para una AMPLIACION DE SUPERFICIE al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose

brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE el comercio propiedad de MARTINEZ ARAUJO JULIAN ANDRES (CUIT: 20-35426594-0) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 2267 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MARTINEZ ARAUJO JULIAN ANDRES (CUIT: 20-35426594-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo MARTINEZ ARAUJO JULIAN ANDRES (CUIT: 20-35426594-0) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.474/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SAVINI MARIA JULIETA (CUIT: 27-24068788-2) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N° 283 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 388/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N° 283 de este Partido, a nombre de SAVINI MARIA JULIETA (CUIT: 27-24068788-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SAVINI MARIA JULIETA (CUIT: 27-24068788-2) sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 283 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAVINI MARIA JULIETA (CUIT: 27-24068788-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (SAVINI MARIA JULIETA; M.N. N° 453239) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que deberá presentar constancia de inscripción vigente en el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires al momento del retiro del correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.473/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERON N° 3299 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1977/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERON N° 3299 de este Partido, a nombre de ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERON N° 3299 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.472/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ORGANIZACIÓN AGOSMARINO S.R.L. (CUIT: 30-71902506-0) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 1944 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIATRICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25397 para una habilitación a nombre de ORGANIZACIÓN AGOSMARINO S.R.L. (CUIT: 30-71902506-0) con el rubro (8122) GERIATRICOS la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.795/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento se encuentra tramitando su correspondiente Habilitación en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal, reconociendo al Sr. Sasso Ariel Marino (MP. N° 450403) como Director Técnico;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el solicitante se encuentra tramitando la aprobación del plano actualizado a la vez que no cumple con la normativa vigente respecto de las construcciones actuales y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORGANIZACIÓN AGOSMARINO S.R.L. (CUIT: 30-71902506-0) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 1944 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIATRICOS.-

Artículo 2°.- [Texto inicial omitido en el original] cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a adecuar las construcciones a la normativa vigente junto con la correspondiente Habilitación Provincial. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 460800000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 26435.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORGANIZACIÓN AGOSMARINO S.R.L. (CUIT: 30-71902506-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (Sasso Ariel Marino; MP. N° 450403) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto

en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.471/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAMPOLONGO ADRIANA HEBE (CUIT: 27-16844096-6) referente a la industria sita en la calle M. RODRIGUEZ N° 2434 de este Partido que gira con los rubros (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS DIVERSAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1090/15 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1487/14 y DAR DE BAJA a la industria sita en la calle M. RODRIGUEZ N° 2434 de este Partido, que fue HABILITADA por Decreto 25.951/93, con el rubro (3591/1) METALURGICA Y TERRAFORMADO bajo la titularidad de DANIEL Y CLAUDIA MIGLIORE;

Que posteriormente el establecimiento continuó abonando la Tasa por Seguridad e Higiene y Conexas por lo cual se contempla que el mismo nunca cesó su actividad comercial;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00 se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26820 para la transferencia y el cambio del rubro (3591/1) METALURGICA Y TERRAFORMADO por los rubros (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS DIVERSAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (9091) DEPOSITO de la industria previamente mencionada a favor de CAMPOLONGO ADRIANA HEBE (CUIT: 27-16844096-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que a fojas 387 del expediente de referencia, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CAMPOLONGO ADRIANA HEBE (CUIT: 27-16844096-6) sita en la calle M. RODRIGUEZ N° 2434 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS DIVERSAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (9091) DEPOSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1812800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 2578

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

CAMPOLONGO ADRIANA HEBE (CUIT: 27-16844096-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, CAMPOLONGO ADRIANA HEBE (CUIT: 27-16844096-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.470/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de Licencia del Secretario de Salud Pública Dr. Marcelo Alejandro Campos - M.I. N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886, a partir del día 5 de septiembre de 2.026 al día 14 de septiembre de 2.026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CONCEDER licencia a partir del día 5 de septiembre de 2.026 al día 14 de septiembre de 2.026 inclusive, al Secretario de Salud Pública Dr. Marcelo Alejandro Campos - M.I. N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886.

Artículo 2°: DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Salud Pública a la Dra. Claudia Graciela REGENJO - M.I. N° 22.250.404 - Legajo Personal N° 3.149 con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del día 5 de septiembre de 2.026 al día 14 de septiembre de 2.026 inclusive.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.469/2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2, la designación de personal destajista, para cumplir funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 38-39 que los postulantes son considerados APTOS.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 44 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 47 la Secretaría de Modernización solicita proseguir con las designaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR como Personal Destajista a los agentes que se detallan a continuación, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.005.953 (un millón cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos) aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$1.156.845,95 (un millón ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos), quienes cumplirán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.

IRAQ LA, ORI ANA
M.I. N° 43.383.929

CAÑETE, ERIKA AYLEN
M.I. N° 42.571.228

ZAVALA CRUZ, JORGE WILLIAM
M.I. N° 43.662.789

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.468/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4125/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BESARES N° 194 (ESQUINA RIVADAVIA), a nombre de BALLESTER CLAUDIO ADRIAN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25879;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BESARES N° 194 (ESQUINA RIVADAVIA), a nombre de BALLESTER CLAUDIO ADRIAN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25879, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.467/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2029/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 659, a nombre de KAMACA S.R.L., con los rubros (3521) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS - (7943) CASA DE REGALOS cuyo Legajo Comercial es N° 25574;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 659, a nombre de KAMACA S.R.L., con los rubros (3521) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS - (7943) CASA DE REGALOS cuyo Legajo Comercial es N° 25574, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.466/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 55C16 DOMINIO MQK845, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 55C16 DOMINIO MQK845; el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones; lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 55C16 DOMINIO MQK845 perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$29.331.192,00.- (pesos veintinueve millones trescientos treinta y un mil ciento noventa y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.465/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

DECRETO N° 2.464/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA VÍA PÚBLICA solicitado por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 19 de agosto de 2026 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA VÍA PÚBLICA a la firma NIXON COMPANY S.A. por un monto total de \$ 136.200.000,00.- (pesos ciento treinta y seis millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.463/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5) referente a la industria sita en la calle AYACUCHO N° 531 de este Partido que gira con el rubro (3801) ASTILLERO (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 854/21 se procedió a AUTORIZAR PRECARIAMENTE A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle AYACUCHO N° 531 de este Partido, a nombre de HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5) sita en la calle AYACUCHO N° 531 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3801) ASTILLERO (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3895800000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 20937.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.462/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de REYBA CARNES S.R.L. (CUIT: 30-71917132-6) del comercio sito en PALACIOS N° 1190 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2282/25 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO un comercio, a nombre de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4), sito en la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26874 para la transferencia del comercio mencionado a favor de REYBA CARNES S.R.L. (CUIT: 30-71917132-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4) a favor de REYBA CARNES S.R.L. (CUIT: 30-71917132-6), sito en la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 749200008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24361

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de REYBA CARNES S.R.L. (CUIT: 30-71917132-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.461/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia correspondiente al comercio propiedad de la firma ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIÁTRICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, a nombre de ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0) con el rubro (8122) GERIÁTRICOS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el recurrente presenta constancia de trámite en curso con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, el mismo se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8122) GERIÁTRICOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 835900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4094

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de 24 camas, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que deberá acogerse al convenio de adhesión para el tratamiento de residuos patogénicos generados en el establecimiento, siendo tramitado en la secretaría correspondiente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (Directora Técnica Sfeir Silvia Yolanda M.P. N° 60995 y 48992) en forma permanente y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.460/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El escrito de fs. 61 titulado “Reclamo Impropio - Solicita Nulidad - Revocación - Suspensión de Ejecutoriedad - Reserva de Acciones” presentado por el Fideicomiso San Fernando Office a través de su administrador con fecha 03 de junio de 2.026 contra el Decreto 2.936/2.025 de fecha 08 de octubre de 2.025 (fs. 423-424 del expediente 5.107/16) mediante el cual se decidió reactivar la cuenta 32417/00000 y dejar sin efecto la división de dicha cuenta que se había efectuado al solo efecto fiscal en virtud de la falta de regularización de la deuda de Tasa de Servicios Generales; y el pronto despacho de fecha 05 de agosto de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde señalar que, no habiendo el presentante dado cumplimiento con lo preceptuado por la Ordenanza General 267/80, constituyendo domicilio en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de la Comuna (Conf. Art. 24 y cctes. de la OG 267/80), con fecha 01 de diciembre de 2025 el Municipio remitió mediante despacho postal de Correo Argentino impuesto con el N° CU 518671036, copia del Decreto 2.936/2025 al domicilio que surge del informe de crédito glosado a fs. 755/756, idéntico al consignado en el testimonio de la escritura agregada a fs. 766 del expediente 5.107/2026, acompañada por anterior fiduciario, coincidente con las oportunamente remitidas y acompañadas por el propio quejoso (véase fs. 10 y 30 del expediente 2.293/2.026), sito en la calle Chacabuco N° 511 de la Ciudad y Partido de San Isidro, sin que aquél hubiere sido retirado por el interesado, no obstante haber sido dejados los avisos de ley, retornando al Municipio por “Plazo Vencido, no reclamado”, lo que impone tener por notificado el Decreto cuestionado con fecha 1/12/2025 (fecha del segundo aviso del correo) (Conf.

Holding SCJBA, 16-4-91, L. 46.169 S, "Colmarino, Miguel Ángel c/ IBenitento Juan Domingo", entre muchos otros);

Que no obstante ello, y habiendo adquirido firmeza el Decreto bajo la lupa de examen, el Fideicomiso San Fernando Office a través de su presentación de fecha 25 de febrero de 2.026 expresamente manifiesta: "tomé conocimiento que se habría dictado una norma o decreto" (SIC) (fs. 3 del expediente 2293/2026) por medio del cual se han dejado sin efecto la apertura de cuentas al solo efecto fiscal;

Que el día 18 de marzo de 2026 se remitió por WhatsApp nuevamente copia del Decreto 2.936/25 (ver fs. 9 del expediente 2.293/206);

Que el día 01 de abril de 2.026 y habiendo recibido copia del Decreto cuestionado, efectúa una nueva presentación reconociendo la recepción del Decreto cuestionado y los mensajes que dan cuenta la impresión de fs. 9 acompañada por el propio quejoso;

Que, de conformidad con lo normado por el Art. 89 y ctes. de la Ordenanza General 267/80, el Recurso de Revocatoria debe ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado;

Que, conforme se desprende de la fecha del cargo (fs. 61 del expediente 2.293/2.026), el Recurso en estudio ha sido presentado con fecha 03 de junio de 2.026, es decir, vencido con creces el plazo legal para intentar la revocación del decreto cuestionado;

Que corresponde hacer propia la opinión vertida por el Área Normativa, Interpretación y Proyectos a fs. 81-82 del expediente 2.293/2.026, cuyos términos brevitatís causae se dan por reproducidos;

Que el temperamento que antecede hace innecesario abordar el examen de las restantes alegaciones formuladas en el recurso de estudio;

Que por todo lo expuesto, Asesoría Letrada considera: 1º) Debería tenerse por presentado extemporáneamente el recurso intentado. 2º) Por las razones expuestas debería rechazarse el recurso de reconsideración;

Que Asesoría Letrada produce el dictamen a fs. 87-88, a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: TENER POR PRESENTADO EXTEMPORÁNEAMENTE el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Nicolás Gutiérrez Millán - DNI N° 26.096.012 en calidad de administrador fiduciario de Fideicomiso San Fernando Office, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por Sr. Nicolás Gutiérrez Millán - DNI N° 26.096.012 en calidad de administrador fiduciario de Fideicomiso San Fernando Office, en contra del Decreto N° 2.936/2.025, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Asesoría Letrada y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.459/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 2816/18 del 09 de noviembre de 2018; la Resolución N° 801/25 del 11 de septiembre de 2025; la petición efectuada por el Sr. Fittipaldi Fabián, en su carácter de representante de la Firma Storey S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, por Decreto N° 2816/18, se aprobó el cálculo que determina las sumas que por imposición del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal N° 12.210/17, debió abonar el propietario del inmueble, en concepto del beneficio económico obtenido por incumplimiento del Código de Edificación, con más el correspondiente recargo mensual en la Tasa por Servicios Generales, en base a 2329 m2 antirreglamentarios;

Que por Resolución N° 801/25 en trámite por expediente N° 6122/23, se aprobó el nuevo cálculo que determina las sumas que por imposición del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, debe abonar el propietario del inmueble, en concepto del beneficio económico obtenido por incumplimiento del Código de Edificación, con más el correspondiente recargo mensual en la Tasa por Servicios Generales, en base a 183,97 m2 antirreglamentarios;

Que conforme surge de la copia de la presentación efectuada por el Sr. Fittipaldi Fabián en el expediente N° 6122/23, la que forma parte integrante del presente, en su carácter de representante de la Firma Storey S.A., solicitó se evalúe el cálculo actual de metros antirreglamentarios que recaen sobre la Cuenta Inmueble N° 38426/00000;

Que el Área de Obras Particulares, tomando la intervención que le compete, conforme se desprende de la copia del informe emanado por expediente N° 6122/23, la que forma parte integrante del presente, ha expresado que: "Atento a lo solicitado por el apoderado, Sr. José Fabián Fittipaldi, a fs. 239 y 140, se remiten las presentes actuaciones a los fines de responder a lo solicitado con

respecto a la plusvalía. Para ello, se informa que en el expediente N° 2107/06 se registraron con Ordenanza N° 12398/18 y con Resolución N° 668/18 por 2.329 m2 antirreglamentarios, contando con un total construido de 15.567,88 m2. Luego del incendio acontecido en 2021 se procedió a registrar la construcción actual mediante Ordenanza N° 13733/25 y con Resolución N° 658/25 por 183,97 m2, contando actualmente con un total construido de 8.423,09 m2. Por lo tanto, es opinión de esta área que esa plusvalía de 2.329 m2 ya no correspondería aplicarse porque las construcciones que la originaban ya no existen, ya que la misma era por exceso de FOS (tenía 62%) y ahora las construcciones cumplen con el indicador (tienen 28% cuando el reglamentario es 50%)...";

Que el Área de Liquidaciones y Tributos, conforme se desprende de la copia del informe emanado por expediente N° 6122/23, la que forma parte integrante del presente, ha expresado que: "Atento a la nota presentada por el Sr. Fittipaldi Fabián a fs. 140 y lo informado por el Área de Obras Particulares a fs. 244, es de opinión de esta área que correspondería reliquidar la Tasa Recargo por Metros Antirreglamentarios Posterior por 183,97 m2 antirreglamentarios a partir de marzo de 2026...";

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, conforme se desprende de la copia del informe emanado por expediente N° 6122/23, la que forma parte integrante del presente, ha manifestado que: "...es opinión de esta oficina que se proceda a dejar sin efecto el recargo mensual en la Tasa por Servicios Generales sobre la Cuenta N° 38426/00000, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2816/18, a partir del mes de marzo de 2026. Asimismo, corresponde ratificar la vigencia de la Resolución N° 801/25".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el recargo mensual en la Tasa por Servicios Generales sobre la Cuenta N° 38426/00000, establecido por el artículo 2° del Decreto N° 2816/18, a partir del mes de marzo de 2026.

Artículo 2°.- RATIFICAR la vigencia de la Resolución N° 801/25 del 11 de septiembre de 2025.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los fines de dar efectivo cumplimiento al presente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.458/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de cinco agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Córdoba, entre los días 24 y 29 de agosto de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional Adultos "A" de Handball en el que participará el plantel de Primera División en representación del Municipio.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como integrantes del Cuerpo Técnico que acompañará a la delegación en el citado Campeonato.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes municipales Fernández Federico Gastón - DNI 34.879.153 - Leg. 11606, Ara Agustín - DNI 44.583.818 - Leg. 12685, Fernández Elio Rubén - DNI 14.597.807 - Leg. 19736, Farías Jorge - DNI 12.729.041 - Leg. 19784 y Cihal Ezequiel - DNI 40.766.863 - Leg. 11540 a concurrir a la Provincia de Córdoba, entre los días 23 y 30 de agosto de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional Adultos "A" de Handball en el que participará el plantel de Primera División en representación del Municipio.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.457/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La nota de fojas 15, suscrita por Oscar Norberto HANSEN - M.I. N° 08.487.703, mediante la cual peticiona la renovación de la concesión a perpetuidad, de la sepultura que más abajo se señala;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias informa sobre la sepultura solicitada (nomenclatura MN-D-LOTE 21-CUENTA 17949), que la misma fue otorgada por 99 (noventa y nueve) años, se encuentra con concesión vencida al 08 de noviembre de 2019 y está registrada a nombre de Oscar Norberto HANSEN;

Que se adjunta copia de ficha indicando fecha de otorgamiento (fs. 18) y vencimiento de la sepultura (fs. 18 vta.), informe libre de deuda (fs. 19), captura de pantalla en el sistema (fs. 20) y copia del DNI del recurrente (fs. 21);

Que, no habiéndose encontrado objeción alguna, al encontrarse vencida la concesión otorgada, correspondería dar tratamiento a una nueva concesión por el mismo plazo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a Oscar Norberto HANSEN - M.I. N° 08.487.703, en carácter de titular, por un lapso de 99 (noventa y nueve) años, la concesión de la sepultura Nomenclatura MN-D-LOTE 21-CUENTA 17949, ubicada en el Cementerio de San Fernando, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 2°: EL CONCESIONARIO de la sepultura referenciada en el artículo primero, no podrá transferir la misma por el término de CINCO AÑOS, conforme lo normado en el Decreto N° 3271/2006.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el peticionante, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.456/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como operadores de cámaras de seguridad dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 01 de septiembre de 2.026 y finalizando el 31 de diciembre de 2.026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como operadores de cámaras de seguridad dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 01 de septiembre de 2.026 y finalizando el 31 de diciembre de 2.026, percibiendo un valor mensual de beca de \$422.320,00 (pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos veintidós) aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un valor mensual final de beca de \$485.668 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES DE 12 A 18

APELLIDO Y NOMBRE — DNI

SANTILLAN GUADALUPE MARGARITA — 46185092

RODRIGUEZ MELINA DEOLINDA ITATI — 46562426

ARANDA ABRIL AYELEN — 47334859

MERCANTI LUCA — 47183536
MANZANARES LARA ANTONELLA — 46634544
ORTIZ LUCAS ADRIEL — 40260032
RODRIGUEZ LIONEL ALEXANDER — 47485910
VELAZQUEZ ROCIO JAZMIN — 41075053
VIDAL AGUILAR ANA ABIGAIL — 44585088
ARIAS VICTORIA — 48442067
SÁBADOS A MARTES DE 12 A 18
APELLIDO Y NOMBRE — DNI
ALFARO MELANY JANET LUJAN — 48360507
CALLA CAMILA LISETTE — 46087699
SARACCO LOURDES VALENTINA — 47701162
CUADRADO ROJAS MATEO URIEL — 48176135
ENRIQUES GARRO LAUTARO VALENTIN — 47146590

LUNES A VIERNES DE 06 A 12
APELLIDO Y NOMBRE — DNI
SAYAVEDRA FELIPE GONZALO — 48628424
AGUIRRE BARBARA XIMENA — 44999218
BARRIOS MELANIE GERALDINE — 44340277
RAMIREZ KEILAAILEN — 48493323
DI VITA ULISES SALVADOR — 47384763
CARO MORENA MAGALI — 48628118
SORIA SANTIAGO ARIEL — 48493905
NEMETH JULIETA AYELEN — 45680419

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.455/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 01 de septiembre de 2.026 y finalizando el 31 de diciembre de 2.026.-

Que el programa de maras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como operadores de cámaras de seguridad, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 01 de septiembre de 2.026 y finalizando el 31 de diciembre de 2.026, percibiendo un valor mensual de beca de \$524.841 (quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos), aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un valor mensual final de beca de \$603.567,15 (seiscientos tres mil quinientos sesenta y siete pesos con quince centavos) a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES DE 18 A 00

APELLIDO Y NOMBRE — DNI

DOS SANTOS MORENA — 44456888
AGUILERA TIAGO AGUSTIN — 48104557
PEREYRA MIRIAM SOLEDAD — 44522254
HERRERA ROMAN DAVID — 44340285
GALBAN LIONEL LAUTARO — 48443448
NOEL ARACELI ROCIO — 44998927
CORONEL MALENA VICTORIA — 45282774
ALFONSO MELINA NAIR — 43472923
PALAZON MIA VALENTINA — 47564306
LUNES A VIERNES DE 00 A 06
APELLIDO Y NOMBRE — DNI
CARUSO DIEGO GABRIEL — 45305127
GEREZ CINTIA ROCIO — 40169637
FLORES CILMI, FERNANDO ALBERTO — 42571121
RODRIGUEZ IGNACIO — 39488703
GIL MATIAS EZEQUIEL — 41067617
VILLEGA MARIA ELIZABETH — 40624030
RIQUEZ GUTIERREZ DIEGO JESUS — 42096649
SÁBADOS A MARTES DE 18 A 00
ARCE ARIADNA ANALIA — 47945233
SOSA ROCIO BELEN — 44999293
VEGA VALENTINA GUILLERMINA — 47070949
FREIRES MATIAS DARIAN — 48765408
CASAS MAGALI ADRIANA — 45742777
MARTINEZ AGUSTINA MICAELA — 44299852
GALEANO MARECO ROCIO ANAHI — 95706894
SÁBADOS A MARTES DE 00 A 06
LIZARRAGA DAMIAN JOSE — 48577914
LLAVE CANDELA, DAYANA GERALDINI — 95392941
DO PRADO MAILEN AYELEN — 42840896
KLEER NICOLE DAIANA — 40251898
PIRIS BRISA ORNELLA — 44381674
BLANCO LUCAS GABRIEL — 43662547
CHAVEZ ALAN RODRIGO — 43047679
BARRASA CAMILA ALEJANDRA — 47630807

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.454/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 244 incrementar a los agentes que abajo se detallan, los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, efectuando el aumento correspondiente a abril de 2.026 atento a que dicho grupo de becarios no percibió el mencionado aumento.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 247 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- APLICAR un incremento del 15% (quince por ciento) a los agentes becarios que a continuación se detallan a partir del 01 de abril de 2.026, en concordancia con el aumento correspondiente a dicho mes del corriente año, de acuerdo al Decreto N° 1.040/26.

APELLIDO Y NOMBRE — LEGAJO

MORALES GRAEBER, AGUSTINA — 23.379

PUENTES, JAZMÍN EMILIA — 23.381

ACUÑA, MARTINA ABRIL — 23.382

DURAND, IARA ANTONELLA — 23.283

RITACO, MELANIE — 23.384

CARRIZO, CRISTIAN ADRIÁN — 23.385

CORONEL, ALAN MARTÍN — 23.386

ALMIRON, AGUSTINA BELÉN — 23.387

ALFONSO, FLORENCIA EMLY — 23.388

TARABINI CREADO, VALENTINA AZUL — 23.389

DAMASCO OUBIÑA, SOFÍA — 23.390

LEGUIZA, KEVIN DAVID — 23.391

SEGOVIA, LAUTARO SAMUEL — 23.392

ROJAS, SANTIAGO VALENTINO — 23.393

GONZALEZ DIAZ, RODRIGO BENJAMÍN — 23.394

MANSILLA CORNEJO, GENESIS MARIA ELISA — 23.395

SILVA, MELINA ABRIL — 23.396

REYES, LUCAS LAUTARO — 23.397

YEGROS LOPEZ, GONZALO RAUL — 23.398

MALDONADO, EVELYN AILEN — 23.399

ALFONSO, BRUNO ALEXANDER — 23.400

CORIA, SOFIA BELEN — 23.401

SANCHEZ, VALENTINA ANABELLA — 23.402

CALVAN CHILAVERT, GABRIELA ABIGAIL — 23.403

BARRAZA, MARIA NOELIA — 23.404

FOSSATI LUNA, JONATHAN EZEQUIEL — 23.405

JEACON, LUNA — 23.406

OJUEZ FARIAS, RENE LEONARDO ANGEL — 23.407

LOPEZ BENITEZ, ZOE LUZ — 23.408

MAIDANA, DYLAN AGUSTIN — 23.409

CORIA, VALENTINA ABIGAIL — 23.411

VALERIO, CAMILA — 23.412

SILVA, ALANIS MARIA — 23.413

ALVAREZ, MATHEO SEBASTIAN — 23.414

JIMENEZ AGUIRRE, MILAGROS VALENTINA — 23.415

BASSO, FACUNDO CONSTANZA — 23.416

ALAGASTINO, FIAMMA CONSTANZA — 23.417

QUIROZ, TIARA AYELEN — 23.418

GUERREROS, GABRIEL EZEQUIEL — 23.419

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.453/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 133, la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, por los motivos allí indicados, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 136 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de

Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando las mismas en la Secretaría de Modernización, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$485.667 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de octubre de 2.026.-

APELLIDO Y NOMBRE — DNI — LEGAJO

BARRAZA, María Noelia — 38.255.506 — 23.404

FOSSATI, Jonathan Ezequiel — 43.974.069 — 23.405

CALVAN CHILAVERT, Gabriela Abigail — 48.360.467 — 23.403

OJUEZ FARIAS, Renee Leonardo A. — 44.209.783 — 23.407

JEANCON, Luna — 47.083.311 — 23.406

LOPEZ BENITEZ, Zoé Luz — 46.185.073 — 23.408

MAIDANA, Dylan Agustín — 47.484.220 — 23.409

VALERIO, Camila — 96.372.166 — 23.412

CORIA, Valentina Abigail — 48.432.081 — 23.411

QUIROZ, Tiara Ayelen — 45.814.043 — 23.418

ALVAREZ, Matheo Sebastián — 46.627.406 — 23.414

SILVA, Alanis María — 43.730.144 — 23.413

JIMENEZ AGUIRRE, Milagros Valentina — 45.283.665 — 23.415

BASSO, Facundo Martín — 43.383.657 — 23.416

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Modernización, a suscribir con las personas nombradas en el artículo primero, la modificación atinente a sus contratos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas, debe imputarse de los fondos afectados a la partida correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.452/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 2 la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a la agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones como auxiliar de cocina y limpieza en el C.E.I.M. N° 4, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• SEGOVIA, Karen Pilar (Leg. 13.545); quien cumplirá funciones como auxiliar institucional en el C.E.I.M. N° 4, cumpliendo un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos).

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.451/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 2 la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a la agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones en el Centro La Unión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

- Silvia Beatriz PASCUALE (Leg. 13.080); quien cumple funciones como médica psiquiátrica en la Dirección General de Desarrollo Humano, pasando a cumplir un régimen de 16 (dieciséis) horas semanales, y pasará a percibir un monto de destajo mensual de \$2.404.403,84 (dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos).

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.450/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10, la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la secretaría de marras.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 12 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lucila VALLEJO - M.I. N° 35.982.632,

con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$946.665,80 (novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos). La misma desempeñará funciones administrativas en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.449/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a CARBAJAL BERNATALLADA, Felipe Alfredo, DNI 47.914.287, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos de acuerdo a las prestaciones cumplidas, siendo el valor de cada uno el establecido en el Decreto N.º 2074/26.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.448/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2-3 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación

necesaria.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Franco Emanuel CORTINES - M.I. N° 43.400.275, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.447/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de recolección.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 29 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos); cumpliendo funciones de recolección, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.

PALAZON, JUAN MANUEL — M.I. N° 39.352.096

MARTINEZ, MARCO MANUEL — M.I. N° 40.251.710

ROMERO, SEBASTIAN ALEJANDRO — M.I. N° 45.610.536

TELIZ, IVAN EDUARDO — M.I. N° 36.249.271

SILVA, LEONARDO EZEQUIEL — M.I. N.º 29.129.087

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.446/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de chofer.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 29 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$948.652,08 (novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con ocho centavos), aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$1.090.949,89 (un millón noventa mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos), cumpliendo funciones de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.

VARGAS, CRISTIAN DANIEL — M.I. N.º 23.668.291

PASCUAL, ALEJANDRO DAVID — M.I. N.º 31.607.207

VALDEZ, LEONARDO DAVID — M.I. N.º 32.013.503

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.445/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por LOPEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-

40183677-3) del comercio sito en la calle POCITOS N° 4120 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 293280 (Vto.: 04/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3876500004, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 15/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT N° 20-40183677-3) sito en la calle POCITOS N° 4120 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3876500004 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26789.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 293280 (Vto.: 04/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3876500004. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-40183677-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio LOPEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-40183677-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.444/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SANABRIA SANTACRUZ BLANCA (CUIT: 27-95558843-1) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2296 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 21/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANABRIA SANTACRUZ BLANCA (CUIT N° 27-95558843-1) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2296 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3510800001 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26797.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANABRIA SANTACRUZ BLANCA (CUIT: 27-95558843-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al

titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.443/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-26321410-8) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2364 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de RODRIGUEZ LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-26321410-8) sito en la calle 25 DE MAYO N° 2364 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a RODRIGUEZ LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-26321410-8) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.442/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ARAUJO DAMARIS BELEN (CUIT: 27-36915163-6) del comercio sito en la calle ITALIA N° 399 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 249/13 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle ITALIA N° 399 de este Partido, a nombre de RIOS MATIAS JAVIER (CUIT: 27-36915163-6);

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26184 para la transferencia del establecimiento previamente mencionado a favor de ARAUJO DAMARIS BELEN (CUIT: 27-36915163-6);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ARAUJO DAMARIS BELEN (CUIT: 27-36915163-6) sito en la calle ITALIA N° 399 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2298800004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26832.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARAUJO DAMARIS BELEN (CUIT: 27-36915163-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la

misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.440/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT: 27-42427024-0) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2705 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-27023 para una “Habilitación Express” a nombre de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT: 27-42427024-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 29/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT N° 27-42427024-0) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2705 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1042200002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26859.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT: 27-42427024-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está

estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.439/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por DE KEMMETER AUGUSTO GABRIEL (CUIT: 20-24940259-2) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 682 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-27078 para una “Habilitación Express” a nombre de DE KEMMETER AUGUSTO GABRIEL (CUIT: 20-24940259-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 1/7/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DE KEMMETER AUGUSTO GABRIEL (CUIT N° 20-24940259-2) sito en la calle SUIPACHA N° 682 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3349100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26860.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DE KEMMETER AUGUSTO GABRIEL (CUIT: 20-24940259-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.438/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 22 del Expte. N° 7030/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es con el fin de realizar las adquisiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Secretaría (readecuación de matafuegos, mantenimiento de la flota de vehículos, reparaciones de paradas de colectivos y semáforos, adquisición de ataúdes, etc.);

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN

CATEG. PROG.

F.F.

OBJETO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

1.1.1.01.02.000

41.01

1.1.0

3.3.2

Mantenimiento y reparación de vehículos

\$ 60.000.000,00

1.1.1.01.02.000

41.01

1.1.0

4.3.9

Equipos varios

\$ 6.000.000,00

1.1.1.01.02.000

41.02

1.1.0

3.3.9

Otros

\$ 30.000.000,00

1.1.1.01.02.000

41.03

1.1.0

3.9.9

Otros

\$ 8.000.000,00

1.1.1.01.02.000

42.02

1.1.0

5.1.4

Ayudas sociales a personas

\$ 40.000.000,00

TOTAL FF 110: \$ 330.240.000,00

TOTAL FF 131: \$ 15.000.000,00

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL GRAL.: \$ 345.240.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN

CATEG. PROG.

F.F.

OBJETO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

1.1.1.01.02.000

01.02

1.1.0

3.8.4

Multas, recargos y gastos judiciales

\$ 322.340.000,00

1.1.1.01.02.000

01.07

1.3.1

2.2.2

Prendas de vestir

\$ 15.000.000,00

1.1.1.01.02.000

42.03

1.1.0

3.3.1

Mantenimiento y reparación de edificios y locales

\$ 7.900.000,00

TOTAL FF 110: \$ 330.240.000,00

TOTAL FF 131: \$ 15.000.000,00

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL GRAL.: \$ 345.240.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.436/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expte. N° 7720/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia de partidas es para costear la compra de repuestos para la flota de vehículos, así también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN

CATEG. PROG.

F.F.

OBJETO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

1.1.1.01.25.000

01

110

2.5.9.

Otros

\$ 45.000.000,00

1.1.1.01.25.000

16.02

110

2.9.3.

Útiles y materiales eléctricos

\$ 189.000.000,00

TOTAL FF 110: \$ 234.000.000,00

TOTAL FF 131:

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL GRAL.: \$ 234.000.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 2.435/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 del Expte. N° 7345/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia de partidas es para costear la compra de repuestos, accesorios, combustibles y lubricantes, como también los servicios de reparación, mantenimientos y gomería para todos los vehículos del área; además de herramientas y máquinas, asimismo las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN

CATEG. PROG.

F.F.

OBJETO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

1110111000

97

110

7.1.7

Cancelación de la reappropriación

\$ 469.000.000,00

TOTAL FF 110: \$ 469.000.000,00

TOTAL FF 131:

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL GRAL.: \$ 469.000.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.434/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Martina LABORDE - M.I. N.º 42.013.894 - Legajo Personal N.º 13.295 - renuncia al empleo desde la fecha 07 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Martina LABORDE - M.I. N.º 42.013.894 - Legajo Personal N.º 13.295 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 07 de agosto de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.433/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita a fojas 5, otorgar bonificación por función equivalente al 20% (veinte por ciento) de su haber básico a la agente municipal que a continuación se detalla, dado que cumplirá funciones como Coordinadora de Cocina en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Carabelas, a partir del momento de su notificación.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 6 ha tomado la debida intervención solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por la función que desempeña, equivalente al 20% (veinte por ciento) de su haber básico, a la agente municipal Marisa Cristina STURLA - M.I. N° 21.920.260 - Leg. Personal N° 9.575, en el Grupo D - Tramo 3 - de la Planta Permanente con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, dado que cumplirá funciones como Coordinadora de Cocina en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Carabelas, a partir del momento de su notificación.

Artículo 2°.- La percepción de la presente bonificación está estrictamente condicionada al ejercicio efectivo de la función que la motiva. La agente percibirá la bonificación únicamente mientras desempeñe la tarea, función o el cargo que da derecho a ello.

Artículo 3°.- El personal enunciado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.432/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de una agente quien prestará funciones como administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Marras.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 11 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Luz Ayelén BAZAN - M.I. N° 40.425.887, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.431/2026 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Guillermo Fabian GARCIA - M.I. N° 17.069.547 - Legajo Personal N° 3.058 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.430/2026 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 14.346; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Nro. 13.785/2025; el Nomenclador de Rubros de Comercio vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 14.346 sanciona penalmente el maltrato animal;

Que por su parte, la Ordenanza Nro. 13.785/25 prela en pos de implementar un marco normativo orientado a la tenencia responsable de mascotas, promoviendo pautas vinculadas con su cuidado, protección y bienestar, en armonía con metas de preservación de la salud pública, el ambiente y la convivencia;

Que el trato a los animales se basa en la solidaridad, la compasión, la ética, la Justicia, el cuidado, la erradicación del cautiverio y el abandono como cualquier otra forma de abuso, maltrato y violencia;

Que por su parte, el Nomenclador de Rubros de Comercio vigente resulta una herramienta fundamental en el ordenamiento administrativo en cuanto a las actividades comerciales que pueden ser desarrolladas en el Partido de San Fernando. A tal efecto, su interpretación debe efectuarse en forma armónica con el ordenamiento jurídico vigente;

Que resulta imperante destacar que el Nomenclador de Rubros de Comercio adopta conductas tendientes a la protección respecto al maltrato animal;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que a partir de lo expuesto, resultaría necesario establecer el criterio interpretativo en cuanto al Nomenclador de Rubros de Comercio vigente, reafirmando que ninguna de sus disposiciones implica habilitación o convalidación de conductas contrarias a la normativa de protección animal;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar expresamente que la Municipalidad de San Fernando no autoriza, convalida ni tolera actividades que impliquen o puedan implicar maltrato o actos de crueldad hacia los animales o cualquier otra en detrimento de la protección animal;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFICAR en consonancia con los términos de la Ley Nacional Nro. 14.346, de la Ordenanza Nro. 13.785/25 y demás normativa aplicable en la materia, que el Nomenclador de

Rubros de Comercio vigente de manera alguna puede ser interpretado y/o utilizado a los efectos de llevar a cabo en el Partido de San Fernando actividad, práctica o conducta que implique maltrato o actos de crueldad hacia los animales.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Nomenclador de Rubros de Comercio vigente deberá ser interpretado y aplicado de manera armónica con el Ordenamiento Vigente en la materia, sin alterar el espíritu del mismo.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Zoonosis y al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a los efectos de que tomen las correspondientes medidas administrativas y/o jurídicas en caso de detectar establecimientos que desarrollen actividades relativas a criaderos de animales en el Partido o, en su caso, aquellas que impliquen un flagrante incumplimiento al ordenamiento referido por el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Economía y Desarrollo Social, Educación y Medioambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, las Secretarías de Gobierno, Economía y Desarrollo Social, Educación y Medioambiente, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Zoonosis, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Hestor Pisetta (interino) – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.418/2026 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra “PAVIMENTO CALLE 3 DE FEBRERO DESDE NECOCHEA A QUINTANA” solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra “PAVIMENTO CALLE 3 DE FEBRERO DESDE NECOCHEA A QUINTANA” perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucet – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.417/2026 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA DRAGALINA PARA LA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 16 de septiembre de 2026 con el fin de proceder a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA DRAGALINA PARA LA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA DRAGALINA PARA LA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.255/2026 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1848/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN Nº 306 a nombre de ALDERETE GLADYS GABRIELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es Nº 23285;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto Nº 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN Nº 306 a nombre de ALDERETE GLADYS GABRIELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es Nº 23285, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2119/2026 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3537/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN Nº 1967 a nombre de BONGGIO NATALIA FERNANDA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es Nº 26477;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1967 a nombre de BONGGIO NATALIA FERNANDA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26477, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1985/2026 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 746/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 72, a nombre de LOPEZ SERGIO ESTEBAN, con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, cuyo Legajo Comercial es N° 25720;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 72, a nombre de LOPEZ SERGIO ESTEBAN, con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, cuyo Legajo Comercial es N° 25720, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía